

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: DR. ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	NORA DEL SOCORRO MEJÍA DE MONTOYA
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
RADICADO	05001 33 33 008 2014 00338 02
INSTANCIA	SEGUNDA
ASUNTO	ADMITE RECURSO
EXPEDIENTE	HIBRIDO

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, SE ADMITE el recurso de apelación instaurado por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Medellín, el día 31 de agosto de 2022.

Por otra parte, se advierte que el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, eliminando la audiencia de alegatos y conclusión, disponiendo además la posibilidad de alegatos a las partes únicamente cuando en el trámite de segunda instancia se hubiere decretado pruebas.

En el presente caso no es necesario practicar pruebas en consecuencia no se dispondrá de alegaciones por las partes, pero se informa que podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación formulado hasta la ejecutoria del presente auto.

Por su parte el Agente del Ministerio Público podrá emitir concepto, desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para sentencia.

Así las cosas, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**

Firmado Por:

Alvaro Cruz Riaño

Magistrado

Mixto 001

Tribunal Administrativo De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef04440d786efd9a898af0003db162082f2526445b54b81700e4904fca4bfdb**

Documento generado en 14/04/2023 12:15:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**